

1. Solamente los Socios de la Cooperativa, en cumplimiento con sus obligaciones para con la Institución, tienen derecho a voz y voto en la Asamblea. Como excepción a esta Regla, podrán dirigirse a la Asamblea, previa autorización de la Presidencia, aquellas personas que no son socios, pero que hayan sido identificadas por el Presidente, al inicio de la Asamblea, como facilitadores de los trabajos ante la consideración de los Socios.
2. Todo Socio tendrá la oportunidad legítima de expresarse durante la celebración de la Asamblea. No obstante, el tema que exprese será relevante al asunto ante la consideración del pleno, según establecido en la Agenda. Cualquier tema distinto o nuevo se presentará en Asuntos Nuevos.
3. Ningún miembro integrante de la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, sin antes solicitarlo y haber sido reconocido por la Presidencia.
4. Todo Socio, previo a hacer uso de la palabra, tendrá que utilizar el micrófono e identificarse por su nombre e indicar que es socio de la Cooperativa; no es necesario indicar su número de socio.
5. Ningún Socio podrá consumir un segundo turno para hablar sobre el mismo asunto ante la Asamblea, mientras otro socio desee hablar y aún no haya tenido la oportunidad de hacerlo.
6. Cada debate que se suscite durante la Asamblea será estrictamente sobre el tema en discusión. Cualquier socio que se aleje del tema en consideración será declarado fuera de orden por la Presidencia.
7. Cuando la Presidencia utilice la expresión "*fuera de orden*", significa dejar de hacer uso de la palabra y ocupar su asiento de inmediato.
8. Los turnos para cada debate serán concedidos por la Presidencia, en paridad de condiciones y los mismos no excederán de un máximo de **3 minutos por turno por socio**; tampoco un socio podrá consumir más de 2 turnos por asunto en debate.
9. Ningún miembro integrante de la Asamblea interrumpirá a quien está en uso de la palabra, salvo en aquellas instancias permitidas por el Procedimiento Parlamentario.
10. Ningún Socio ni ningún otro miembro integrante de la Asamblea entrará en ataques personales contra ningún otro miembro de la Asamblea. Esta prohibición aplica a manifestaciones verbales o corporales tendentes a ser descortés o faltar el respeto a quien esté presentando su posición sobre el asunto bajo consideración.
11. En la deliberación de los asuntos, el Socio proponente de una moción, tiene derecho a abrir y cerrar el debate sobre la misma, sin menoscabo de lo dispuesto en la Regla número OCHO (8).
12. La Presidencia estará impedida de terminar prematuramente la discusión o el debate de un asunto, mientras haya socios que deseen expresarse en la Asamblea, y previamente no lo hayan podido hacer. Terminado el debate y comenzado el proceso de votación, las argumentaciones a favor o en contra de una moción estarán prohibidas.
13. La edición revisada y actualizada del *Manual de Procedimientos Parlamentario* del Profesor Reece B. Bothwell será la AUTORIDAD PARLAMENTARIA que regirá los trabajos de la Asamblea, en aquellos asuntos que no están recogidos por estas Reglas.